Alcaldía de Aguazul	**ACTA DE INICIO** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**	

No. 1 del 22-11-2025

CONTRATO	:	0998 de 21-11-2025
TIPO DE CONTRATO	:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA	:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO	:	MA-CD-OAP-949-2025
OBJETO	:	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DISEÑO Y PLANEACIÓN URBANA, DESTINADOS AL ASESORAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN TERRITORIAL INCLUYENDO LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE NORMA URBANA Y EL SEGUIMIENTO A LOS EJECUCION DEL PBOT DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.
CONTRATISTA	:	**LEONEL BARRERA DIAZ**
NIT/CC	:	74753884-4
REPRESENTANTE LEGAL	:	LEONEL BARRERA DIAZ
CC	:	74753884
VALOR	:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE
PLAZO	:	UN (1) MES
FECHA INICIO	:	22-11-2025
FECHA TERMINACIÓN	:	21-12-2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de iniciación, el Supervisor de Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, así mismo manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
2) El contratista a su vez manifiesta que conoce las condiciones contractuales, que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el contrato y la normatividad vigente para dar inicio a la ejecución de actividades.

En el Municipio de Aguazul Casanare a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron el señor **LEONEL BARRERA DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.753.884 de Aguazul**,** quien actúa en calidad de contratista, y la señora **MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA, JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** quien actúa en calidad de supervisora, con el fin de dar INICIO a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

LEONEL BARRERA DIAZ
Contratista.

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Supervisora.

Revisó: LUIS ARTURO RAMIREZ ROA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

Elaboró: YOHANA PAOLA MAHECHA MORALES
Cargo: TECNICO DE APOYO CONTRATADO

Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.

656

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
Alcaldía de Aguazul	**DECRETO**	
	Código: A-GDAC-F-25 | Versión: 01	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

100.15

DECRETO No. 117 (15 OCT 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y LA ATENCION AL PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Aguazul, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Art. 209 C.N. consagra; "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el articulo 315 C.N. indica como atribuciones del Alcalde.... *3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su Cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter loca, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que mediante Decreto No.019 del 04 de Marzo de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 098 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE AJUSTA LA JORNADA LABORAL Y SE REGLAMENTA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCION AL PUBLICO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE*", se estableció la jornada laboral para los funcionarios de la Administración Municipal en el horario comprendido así:
Lunes a jueves de 7.30 a.m a 12.00 m y de 2.00 p.m a 6.00 p.m.
Viernes de 7.30 a.m a 12.00 m y de 2.00 p.m a 5.30 p.m.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, *establece sobre el Descanso compensado: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio".*

Que el Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, faculta a las entidades estatales a implementar programas de bienestar social orientados a mejorar la calidad de vida laboral de sus funcionarios.

= 117

15 OCT 2025

Que la temporada navideña representa una época propicia para el fortalecimiento de los lazos familiares y el bienestar integral de los servidores públicos.

Que la compensación del tiempo otorgado mediante jornadas laborales adicionales permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos sin afectar las funciones propias de la administración.

Que la Administración municipal mediante negociación colectiva conforme al pliego de solicitudes radicado por la Organización Sindical ASOMERITOS CASANARE, para la vigencia 2024 al 2026, se acordó en el numera "*4.21 DESCANSO COMPENSADO: La ENTIDAD ESTATAL: ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL, acuerda en cumplimiento del artículo 2.2.5.5.51 Del Decreto 1083 de 2015, Descanso compensado, compensar tiempo con los empleados públicos para disfrutar de descanso en época de semana santa y fin de año, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que la Administración municipal según Decreto 124 del 11 de diciembre de 2024, dispone la adopción e implementación del Acuerdo Colectivo Laboral de los empleados públicos del Municipio de Aguazul, correspondiente al periodo 2024–2026, suscrito con la organización sindical ASOMERITOS Casanare, el cual se encuentra vigente.

Que, mediante comunicación fechada el 9 de octubre de 2025, la organización sindical "ASOMERITOS CASANARE" solicitó al señor Alcalde la aplicación del descanso compensado conforme a lo estipulado en el numeral 4.21 del Acuerdo Colectivo Laboral de Empleados Públicos 2024–2026, suscrito con dicha organización, en los siguientes términos: *"...con el propósito de promover el bienestar laboral, la integración familiar y la adecuada planeación administrativa, solicitamos que se autorice la compensación de tiempo para los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 2 de enero de 2026, permitiendo a los empleados públicos disfrutar de las festividades de fin de año, bajo un esquema de turnos y jornadas compensatorias que aseguren la prestación continua de los servicios públicos municipales..."*

Que, teniendo en cuenta que el otorgamiento de días de descanso compensado fue acordado en el marco del Acuerdo Colectivo Laboral suscrito con la organización sindical "ASOMERITOS CASANARE"; así como en reconocimiento al compromiso, la responsabilidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales por parte de los funcionarios públicos de la Administración Municipal durante la vigencia 2025, se considera procedente otorgar días de descanso compensado como medida de bienestar laboral.

Que, con el fin de garantizar el derecho de todos los funcionarios al descanso durante la temporada navideña, sin afectar la continuidad en la prestación del servicio público a la comunidad, se adoptará un esquema de turnos por grupos, distribuidos de la siguiente manera:

= 117

15 OCT 2025

Primer turno: los días 22, 23, 24 y 26 de diciembre de 2025; y Segundo turno: los días 29, 30, 31 de diciembre de 2025 y el 2 de enero de 2026.

Que, en consecuencia, los funcionarios deberán compensar las treinta y dos (32) horas correspondientes a los cuatro (4) días hábiles de descanso, mediante jornadas adicionales programadas por la Oficina de Talento Humano.

Los funcionarios beneficiarios deberán asistir de manera obligatoria a las siguientes jornadas laborales: sábados 18 y 25 de octubre, y sábados 08 y 22 de noviembre de 2025, en el horario habitual.

Cada jornada equivaldrá a un día laboral ordinario y deberá cumplirse de forma presencial, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva dependencia.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral de los funcionaros y la atención al público, estableciendo como días hábiles para la administración Municipal de Aguazul los siguientes: Sábados 18 y 25 de octubre, y 08 y 22 de noviembre de 2025, en el horario laboral de 7.30 am a 12.m y de 02 pm a 6 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los días de descanso compensados a los funcionarios de la planta administrativa de la Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare así: Un Primer Turno: los días 22, 23, 24, 26 de diciembre de 2025 y Segundo Turno: los días 29, 30, 31 de diciembre de 2025 y el día 2 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las Jornadas de compensación, los funcionarios beneficiarios deberán compensar el tiempo otorgado mediante la asistencia obligatoria a jornadas laborales en las siguientes fechas: Sábados 18 y 25 de octubre, 08 y 22 de noviembre de 2025, en el horario laboral de 7.30 am a 12.m y de 02 pm a 6 pm.

Cada jornada será equivalente a un día laboral ordinario y deberá cumplirse de manera presencial, salvo autorización expresa del jefe de la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO: Coordinación y supervisión. La Oficina de Talento Humano será responsable de:

- Coordinar y verificar el cumplimiento de las jornadas de compensación.

: 117

- Organizar junto con las dependencias la prestación mínima de servicios en caso de requerirse durante los días de descanso.
- Garantizar que no se afecte el normal funcionamiento administrativo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Exclusiones. Este beneficio no aplicará a los funcionarios que se encuentren en vacancias administrativa, ni podrá ser reclamado por quien no haya compensado los días correspondientes en los horarios establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Aguazul, Casanare a los, 15 OCT 2025

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal

Aprobó: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO
Secretaria de Despacho - Secretaría General

Elaboró: NINA SOFIA BARRETO ROSAS
Profesional Contratado SG